



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de enero de 2007

Resolución 1741 (2007)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5626ª sesión,
celebrada el 30 de enero de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea (en adelante “las partes”) y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1320 (2000), 1430 (2002), 1466 (2003), 1640 (2005), 1681 (2006) y 1710 (2006),

Destacando su inquebrantable compromiso con el proceso de paz y con la aplicación plena y rápida de los Acuerdos de Argel, y la importancia de que se aplique con prontitud la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía (S/2002/423) como base para establecer relaciones de paz y cooperación entre las partes,

Reafirmando la integridad de la zona temporal de seguridad prevista en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y recordando los objetivos de su establecimiento y el compromiso de las partes de respetar la zona temporal de seguridad,

Encomiando los esfuerzos realizados por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y su personal militar y civil para cumplir con su deber, pese a las difíciles circunstancias,

Destacando además que la plena demarcación de la frontera entre las dos partes es vital para lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea, así como en la región, recordando que ambas partes han convenido en aceptar como definitivas y vinculantes las decisiones sobre la delimitación y la demarcación adoptadas por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, encomiando los esfuerzos de la Comisión por reanudar la demarcación y lamentando que la Comisión, por motivos que escapan a su control y que se explican en los anexos del informe del Secretario General de 22 de enero de 2007 (S/2007/33), no haya podido hasta ahora completar la demarcación de la frontera según lo previsto,

Expresando su pleno apoyo a la labor de la Comisión de Límites y tomando conocimiento de la declaración hecha por la Comisión el 27 de noviembre de 2006,



Habiendo examinado el informe especial del Secretario General de 15 de diciembre de 2006 (S/2006/992) y las opciones sobre el futuro de la MINUEE que en él figuran, y tomando nota del informe del Secretario General de 22 de enero de 2007 (S/2007/33),

Recordando el párrafo 7 de la resolución 1710 (2006),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2007;

2. *Aprueba* la reconfiguración del componente militar de la MINUEE, reduciendo sus efectivos de los 2.300 actuales a 1.700, incluidos 230 observadores militares, de conformidad con la opción I que se describe en los párrafos 24 y 25 del informe especial del Secretario General (S/2006/992), *decide* mantener el mandato actual y la dotación máxima autorizada de efectivos que se establecieron en la resolución 1320 (2000) y se ajustaron posteriormente en las resoluciones 1430 (2002) y 1681 (2006), y *destaca* la necesidad de preservar una capacidad militar suficiente para que la MINUEE ejecute su mandato;

3. *Reitera su exigencia*, expresada en el párrafo 5 de la resolución 1640 (2005), de que Etiopía acepte plenamente y sin tardanza la decisión definitiva y vinculante de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y tome de inmediato medidas concretas para que la Comisión pueda proceder sin condiciones previas a la demarcación pronta y completa de la frontera;

4. *Exige* a Eritrea que retire inmediatamente sus tropas y equipo de la zona temporal de seguridad;

5. *Reitera su exigencia*, expresada en el párrafo 1 de la resolución 1640 (2005), de que Eritrea revoque, sin mayor tardanza ni condiciones previas, todas las restricciones impuestas a los desplazamientos y operaciones de la MINUEE, señalando que estos incluyen los desplazamientos y operaciones del Representante Especial interino del Secretario General, y que proporcione a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

6. *Reitera el llamamiento* hecho a las partes en el párrafo 2 de la resolución 1640 (2005) para que actúen con la máxima moderación y se abstengan de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la otra parte;

7. *Lamenta la falta* de progresos en la demarcación, *exhorta* a ambas partes a que cooperen plenamente con la Comisión de Límites, *destaca* que la responsabilidad primordial de aplicar los Acuerdos de Argel corresponde a las partes, y las *exhorta de nuevo* a que cumplan plenamente y sin mayor tardanza ni condiciones previas la decisión de la Comisión de Límites y a que tomen medidas concretas para reanudar y completar el proceso de demarcación;

8. *Exige* a las partes que proporcionen a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluida la tarea prevista en su mandato de ayudar a la Comisión de Límites a aplicar con rapidez y en forma ordenada la decisión sobre la delimitación, de conformidad con las resoluciones 1430 (2002) y 1466 (2003), y *exige* que se levante inmediatamente cualquier restricción;

9. *Exhorta* al Secretario General y a la comunidad internacional a que colaboren con Eritrea y Etiopía para ayudarlas a normalizar sus relaciones, promover la estabilidad entre las partes y sentar las bases para una paz sostenible en la región;

10. *Expresa* su voluntad de reconsiderar cualquier modificación de la MINUEE a la luz de los ulteriores progresos de la demarcación y su disposición a tomar nuevas decisiones para asegurar que la MINUEE pueda facilitar la demarcación a medida que sea posible progresar;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 1177 (1998) y mencionado en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000, a fin de respaldar el proceso de demarcación;

12. *Expresa* su profundo reconocimiento por la contribución y dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la MINUEE;

13. *Pide* al Secretario General que en su próximo informe, que deberá presentar a más tardar a finales de abril de 2007, incluya información detallada sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y en el cumplimiento de la decisión de la Comisión de Límites;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
